



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 MAY 2017	
Recibido	1649 His.
Exp. N°	33043 C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe exhorta al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 23548 y la Resolución General Interpretativa N° 27/2002 de la Comisión Federal de Impuestos en cuanto a la asignación de los fondos provenientes de los Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

OSCAR ALBERTO PIERDINI
Diputado Provincial

MIGUEL ANGEL SOLÍS
Diputado Provincial

RUBÉN DARIO GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. y S.

La Ley de Coparticipación de Recursos Fiscales N° 23.548/88 establece el Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, disponiendo en su artículo 3ro. que el monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere la citada ley se distribuirá contemplando el uno por ciento (1%) para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias (inciso d).

A su vez, el artículo 5to. expresa que "el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso d) del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación".

De manera complementaria a lo mencionado, se destina a este Fondo, el uno por ciento (1%) que prevé también el artículo 3, inciso d) de la ley convenio 23.548 sobre el noventa por ciento (90%) del producido del impuesto a los bienes personales, de conformidad a lo dispuesto por la ley 24.699 y sus respectivas prórrogas, así como el dos por ciento (2%) de lo producido por el Impuesto a las Ganancias, según se prevé en el art. 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En adición a ello, se incluyó la suma de 20 millones de pesos como refuerzo a la Cuenta Especial 550 "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias", encontrándose dicha disposición en vigencia actualmente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


La ley convenio N° 23.548 dispone con absoluta claridad que este Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, cayendo en el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación el deber de informar trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación.

Sin embargo, ante lo solicitado por varias jurisdicciones subnacionales ante la Comisión Federal de Impuestos en relación a un pronunciamiento sobre la naturaleza jurídica de los Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el Comité Ejecutivo de dicha comisión resolvió mediante la Resolución General Interpretativa N° 27/2002, publicada en el Boletín Oficial del 03/06/2002, que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias:

- a) Tiene por único destinatario a las Provincias;
- b) La finalidad es la de atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales;
- d) El Ministerio del Interior es la única autoridad nacional facultada para su asignación;
- e) El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las Provincias sobre la situación de los fondos, indicando los criterios seguidos para su asignación”

En conclusión, la normativa vigente no deja dudas en cuanto a que los destinatarios de la aplicación de esos fondos son las Provincias, siendo la práctica habitual seguida por los sucesivos gobiernos nacionales contraria a la esencia misma del Fondo creado, e impidiendo que sean las Provincias las que, a partir de su conocimiento de las emergencias que ocurren en el territorio, sus prioridades y magnitudes, asignen los fondos de manera más eficiente y equitativa.

Por todo ello, y por sostener que, además de contrariar las normas legales se produce una situación de gran inequidad dentro del conjunto de Municipios y Comunas santafesinos y de arbitrariedad en la toma de decisiones, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.


OSCAR ALBERTO PIANA
Diputado Provincial


MIGUEL ANGEL SOLIS
Diputado Provincial


RUBÉN DARIO GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA F.P.C. y S.

“2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS”

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina

